

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00532 00

Negar la petición de corrección formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que, el oficio de embargo que se libró se encuentra ajustado a derecho.

En efecto, nótese como el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se trata del mismo proceso ejecutivo hipotecario conforme lo establece el artículo 468 del C.G.P., por lo cual, no es viable emitir ninguna aclaración en dicho sentido a la Oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad, máxime, cuando se observó de la nota devolutiva allegada que, se negó la inscripción de la medida comunicada, por cuanto sobre el inmueble embargado, ya recae la inscripción de un embargo coactivo por cuenta de la empresa de acueducto de Bogotá.

En consecuencia, y con el fin de continuar con el trámite de este asunto, se dispone decretar el embargo de los bienes remanentes y/o de los bienes que se llegaran a desembargar y que sean de propiedad de los aquí demandados dentro del proceso coactivo que cursa en la empresa de Acueducto de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$38'000.000m/cte.

Por otra parte, y en atención a que las costas liquidadas por la secretaría del juzgado se encuentran ajustadas a derecho se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c7bfc0a6ad28ac69cff2fdbd798457fc1ce18806631a4dce4519668a18c477**

Documento generado en 12/05/2022 02:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**